



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Enero veinte de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	Sociedad Portátil S.A.S.
Ejecutado	Grupo de Expertos en Gestión e innovación S.A.S.
Radicado	05001 31 03 015 2017 00417 00
Asunto	Ordena el Cobro de Caución

Atendido el requerimiento realizado al extremo demandante, y teniendo en cuenta la condena impartida en Sentencia decidida en audiencia el pasado 16-10-2018, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 441 del C.G.P. procede a requerir a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para que deposite el valor de \$ 450.396.025.³⁷ conforme el amparo concedido al demandado mediante Póliza No. 65-41-101091037 del 16 de mayo de 2018.

Notifíquese de manera personal la presente decisión a la empresa aseguradora conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien dentro del término de 10 días contados a partir de dicha notificación deberán acreditar la consignación del valor indicado en la cuenta de depósitos judiciales **No. 050012031015** que ostenta el juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. Principal Medellín, e informar al juzgado de dicho trámite.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06142c9ca4957f277bfb06908a25e10903a610da326ae559b869df6cecc46db3

Documento generado en 23/01/2023 10:54:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>